



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5275

-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 MAY 2026

C.A.A.L.
EX.PTE. N° 200-400-2024

Agreg. 1050-1213-24; 1057-463-24;
1057-265-24 y 1057-269-24.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Alejandra Deolinda Salas, D.N.I. N° 25.377.531, y el Sr. Cecilio Alejandro Segovia, D.N.I. N° 26.067.183, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 4231-E-2024 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 11 de Diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4231-E-2024 la entonces Ministra de Educación rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por los recurrentes en contra de las Resoluciones N° 607-SGE-24 y N° 609-SGE-24 emitidas por la Secretaría de Gestión Educativa. A través de dichas Resoluciones se modificó la situación de revista de los agentes, otorgando la estabilidad que los recurrentes están cuestionando.

Que, los actos administrativos mencionados se enmarcan en lo dispuesto por la Resolución N° 801-E-23 y su rectificatoria Resolución N° 023-E-23, las cuales conceden de manera excepcional la estabilidad a quienes acreditaron y aprobaron los cursos de formación pedagógica para Docentes Idóneos y Territoriales de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en servicio, docentes idóneos en Lengua de Señas Argentina de la Modalidad de Educación Especial para profesores de Modalidades y Artes Decorativas, Docentes de Técnicas Agropecuarias en servicio, Docentes de Talleres Libres y Artesanías de la Modalidad de Educación Artística en servicio;

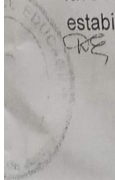
Que, los presentantes se agravian solicitando se revoquen los actos administrativos impugnados y se haga lugar a su reclamo, ordenando el cambio de situación de revista de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones N° 4642-E-21, N° 4643-E-21, N° 4645-E-21 y N° 4647-E-21.

Que, si bien las Resoluciones mencionadas supra otorgan estabilidad a los agentes que cumplen con los requisitos solicitados para ser aprobados en los diferentes cursos, las mismas no conceden la calidad de docente por lo que no resultan posible de titularización, no obstante y como ya se mencionó, se procedió a otorgar la estabilidad prometida. Asimismo, dichos actos resolutivos fueron emitidos con el fin de regularizar la designación de los agentes sin fecha de baja, previa verificación de que los cargos se encuentran en instituciones educativas;

Que, no existen presupuestos fácticos ni jurídicos que avalen la pretensión de los reclamantes, ratificando en consecuencia, el rechazo al reclamo efectuado en los autos del rubro.

Que, la cuestión traída a consideración no puede tener acogida favorable toda vez que la resolución recurrida asegura en forma permanente la estabilidad en los cargos del personal en cuestión con lo que el derecho que pretenden

COPIA ES FOTOCOPIA FIEL
SIGNA QUI TENGA LA VISTA



PROF. CLAUDIA SORIA
A/C COORDINACIÓN DE EMPLEADO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXYTE. N° 200-400-2024 y Agregados



...II 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5275 -E.-

vulnerado, su estabilidad mediante el cambio de categoría no es atacado con la resolución recurrida.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Patricia Alejandra Deolinda Salas y el Sr. Cecilio Alejandro Segovia, en contra la Resolución N° 4231-E-2024 emitida por el Ministerio de Educación.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Alejandra Deolinda Salas, D.N.I. N° 25.377.531, y el Sr. Cecilio Alejandro Segovia, D.N.I. N° 26.067.183, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra la Resolución N° 4231-E-2024 emitida por el Ministerio de Educación en fecha 11 de Diciembre de 2024, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Mg. Daniela A. Teselra
Ministra de Educación

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

PROF. CLAUDIA SORIA
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN